

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.636 · 2002

RADIODIFUSIÓN

Boletín Oficial, 23 de agosto de 2002 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Radiodifusión

Ley 25.636

Dispónese que todas las radiodifusoras y cadenas de televisión nacionales comiencen sus emisiones con la transmisión del Himno Nacional Argentino.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Establecer que todas las radiodifusoras y cadenas de televisión nacionales que hayan obtenido su correspondiente licencia, comiencen sus emisiones con la transmisión del Himno Nacional Argentino.

ARTÍCULO 2°. En aquellas difusoras que operen en forma continuada las veinticuatro horas, el himno lo deberán emitir a partir de la cero (0) hora del nuevo día.

(Nota Infoleg: por art. 2° de la Resolución N° 20/2016 del Ente Nacional de Comunicaciones B.O. 11/03/2016 se establece que en marco de las disposiciones previstas en los artículos 1° y 2° de la presente Ley, los sujetos obligados cuentan con una tolerancia de hasta QUINCE (15) minutos para su cumplimiento.)

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Radiodifusión. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).